

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para disponer la reparación, por el sistema de administración, de los kilómetros 37 al 47 de la carretera de Madrid á Cádiz, en la provincia de Madrid, por un presupuesto de 162.906 pesetas para el acopio de materiales, y de 52.482 pesetas el de mano de obra de su empleo.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,  
**Carlos Navarro y Rodrigo.**

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe á la Sección de Gobernación de Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por D. Eusebio y D. Agapito García contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Muñoz de las Posadas, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 9 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Eusebio García Santos y D. Agapito García contra un acuerdo en que la Comisión provincial de Segovia los declaró incapacitados para ser Concejales del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas:

Resulta que, habiéndose reclamado contra la capacidad de los recurrentes para desempeñar el cargo de Concejales que obtuvieron en las últimas elecciones, los comisionados de la Junta general de escrutinio desestimaron las protestas, en tanto que la Comisión provincial les declaró incapaces, puesto que el primero era Inspector de Correos, Depositario de fondos municipales y contratista del servicio de suministros a Ejército y Guardia civil, sin que estuviera aprobada á la fecha de la elección la renuncia que en 27 de Abril había hecho de los expresados cargos y servicios ni practicada la liquidación de cuentas, y el segundo estaba apremiado como deudor á los fondos municipales

por la cantidad de 1.150 reales, á consecuencia del arriendo de los arbitrios, y no podía considerarse bastante para evitar la incapacidad el hecho de haber pagado el Alcalde en 1871 247 reales 50 céntimos, como resto del importe del remate, puesto que ni se justifica la legitimidad del recibo, ni se probaba que éste se refiriera al descubierto sobre que versó el apremio:

Vistas las disposiciones contenidas en los números 4.º y 5.º del art. 43 de la ley Municipal:

Considerando que en ningún caso pueden ser Concejales los que directa ni indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta del Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado, ni los deudores como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido apremio:

Considerando que la renuncia hecha por D. Eusebio García Santos no podía surtir efecto hasta que fuese aceptada, y ultimadas las cuentas correspondientes de los cargos y servicios que venía desempeñando:

Y considerando que, aparte de las razones en que se ha fundado la Comisión provincial de Segovia para declarar incapacitado á D. Agapito García, no resulta que éste pagase legítimamente, entregando tan sólo al Alcalde la cantidad á que se refiere el mencionado recibo;

La Sección, de conformidad con la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E., opina que procede confirmar el acuerdo recurrido.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central,  
 Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

El día 5 del corriente mes dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, de doce de la mañana á tres y media de la tarde.

MES DE DICIEMBRE DE 1887

Día 5 de Enero de 1888.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, L, Ll.

Día 7 de Enero.

Letras M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, X, Z.

Día 9 de Enero.

Incidencias.

Madrid 1.º de Enero de 1888.—El Director general, Llull.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Real Academia Española.

Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de

Febrero de 1877. — Publicase este día en cumplimiento de lo prescrito en el art. 12 de la misma ley.

Excmo. Sr. D. Mariano Roca de Togores, Marqués de Molins.

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Cevallos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.

Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.

Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.

Excmo. Sr. D. Tomás Rodríguez Rubí.

Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.

Excmo. Sr. D. Juan Valera.

Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Excmo. Sr. D. Manuel Silvela.

Sr. D. Cayetano Fernández.

Sr. D. Antonio Arnao.

Ilmo. Sr. D. Luis Fernández-Guerra y Orbe.

Sr. D. León Galindo y de Vera.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.

Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.

Excmo. Sr. D. Pedro Antonio de Alarcón.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.

Ilmo. Sr. D. Mariano Catalina.

Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.

Sr. D. Gabino Tejado.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.

Excmo. Sr. D. Marcelino Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa.

Excmo. Sr. D. José Zorrilla.

R. P. Miguel Mir.

Madrid 1.º de Enero de 1888. — El Director, El Conde de Cheste.

### Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

Desde el día 1.º, y conforme á lo que dispone la ley, se expone al público la lista de los señores socios que tienen derecho á tomar parte en la elección de compromisarios para elegir un Senador de las Sociedades Económicas de la región de Madrid.

Las reclamaciones á que pueda dar lugar dicha lista, se presentarán en la Secretaría de la Corporación hasta el día 20 del corriente.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Enero de 1888.—El Secretario general, Luis María de Tró y Moxó.

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Diciembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	66'765
Idem íd. al 4 por 100 exterior.....	68'350
Idem amortizable al 4 por 100.....	84'050
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886.....	98'313
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100.....	102'680
Idem íd.—Cédulas al 5 por 100.....	101'594
Idem íd.—Obligaciones al 5 por 100.....	100'766

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, P. E., Emilio Nieto.



MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público.

Estado demostrativo del movimiento de la Deuda flotante.

La Deuda flotante en 1.º de Diciembre de 1887 estaba representada del modo siguiente:

	Pesetas.
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, por 1885-86.....	85.500.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. íd., por 1886-87.....	51.500.000
Idem íd. íd. á íd. del íd. íd., por 1887-88.....	13.000.000
	<hr/>
	150.000.000

Aumento que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1887.

Por renovación de letras vencidas el día 2, del anticipo de 15.000.000 de pesetas, acordado por Real orden de 8 de Julio último.—Vencerán el 1.º de Marzo de 1888, por 1887-88.....	3.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 6, del anticipo de 10.000.000 de pesetas según Real orden de 1.º de Diciembre de 1885.—Vencerán el 5 de Marzo de 1888, por 1885-86.....	4.000.000
Letras sobre provincias, á favor del Banco de España, como séptima entrega verificada á cuenta del anticipo de pesetas 15.000.000, concertado según Real orden de 8 de Julio de este año: 6 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 5 de Marzo de 1888, por 1887-88.....	1.000.000
Por renovación de letras vencidas el día 13, del anticipo de 25.000.000 de pesetas, convenido á virtud de Real orden de 1.º de Octubre de 1886.—Vencerán el 12 de Marzo de 1888, por 1886-87.....	4.600.000
Por íd. de íd. íd. el día 14, del anticipo de 10.000.000 de pesetas, según Real orden de 19 de Febrero de 1886.—Vencerán el 13 de Marzo de 1888, por 1885-86.....	5.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 16 del anticipo de 20.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 17 de Abril de 1886.—Vencerán el 15 de Marzo de 1888, por 1885-86.....	5.000.000
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como resto del anticipo de 15.000.000 de pesetas, acordado según Real orden de 8 de Julio último: 17 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 16 de Marzo de 1888, por 1887-88.....	1.000.000
Idem íd. íd. á favor del íd., como primera entrega á cuenta del anticipo de 15.000.000 de pesetas, convenido á virtud de Real orden de 1.º de Diciembre de 1887: 17 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 16 de Marzo de 1888, por 1887-87.....	2.000.000
Por renovación de letras vencidas el día 21, del anticipo de 25.000.000 de pesetas, acordado según Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 20 de Marzo de 1888, por 1886-87.....	5.000.000
Letras sobre provincias á favor del Banco de España, como segunda entrega á cuenta del anticipo de 15.000.000 de pesetas, acordado á virtud de Real orden de 1.º de Diciembre de 1887: 23 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 22 de Marzo de 1888, por 1887-88.....	2.000.000
Idem íd. íd. á favor del íd. de íd., como tercera entrega á cuenta del mismo anticipo que las anteriores: 26 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 25 de Marzo de 1888, por 1887-88.....	2.000.000
Idem íd. íd. á favor del íd. de íd., como cuarta entrega á cuenta del mismo anticipo que las precedentes: 27 de Diciembre de 1887.—Vencerán el 26 de Marzo de 1888, por 1887-88.....	1.000.000
Por renovación de letras vencidas el día 30, del anticipo de 25.000.000 de pesetas, acordado según Real orden de 1.º de Octubre de 1886.—Vencerán el 29 de Marzo de 1888, por 1886-87.....	8.400.000
Por íd. de íd. íd. el mismo día, del anticipo de 25.000.000 de pesetas, á virtud de Real orden de 22 de Junio de 1886.—Vencerán el 29 de Marzo de 1888, por 1885-86.....	6.500.000
Por íd. de íd. íd. el citado día, del anticipo de 20.000.000 de pesetas, según Real orden de 7 de Enero de 1887.—Vencerán el 29 de Marzo de 1888, por 1886-87.....	5.500.000
	<hr/>
	56.000.000
	<hr/>
	206.000.000

Disminución que ha tenido la Deuda flotante en el mes de Diciembre de 1887.

	Pesetas.
Por recogida de letras vencidas el día 2, por 1887-88.....	3.600.000
Por íd. de íd. íd. el día 6, por 1885-86.....	4.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 13, por 1886-87.....	4.600.000
Por íd. de íd. íd. el día 14, por 1885-86.....	5.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 16, por 1885-86.....	5.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 21, por 1886-87.....	5.000.000
Por íd. de íd. íd. el día 30, por 1886-87.....	8.400.000
Por íd. de íd. íd. el íd. íd., por 1885-86.....	6.500.000
Por íd. de íd. íd. el íd. íd., por 1886-87.....	5.500.000
	<hr/>
	47.000.000

Importaba la Deuda flotante en 1.º de Enero de 1888.....

159.000.000

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Enero.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 16.367, 16.374, 16.375, 16.379, 16.381, 16.382, 16.384 al 16.395, 16.398, 16.400 al 16.406, 16.409 al 16.411, 16.413, 16.417, 16.420, 16.421 y 16.424.  
Idem presentadas en provincias, cuyo pago se halla consignado en la Tesorería de este Centro, números 9.669, 9.670, 9.673, 9.681, 9.686, 9.687, 9.689 al 9.685, 9.697 al 9.700, 9.702 al 9.707, 9.709, 9.720 al 9.723, 9.730, 9.732 al 9.734.  
Idem de carpetas de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, números 2.693 y 2.694.  
Idem íd. de nueve últimos décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, números 13.833 al 13.858.  
Idem íd. de resguardos de recibos de dicho empréstito, números 2.283 y 5.040 duplicados, 9.283, 9.285, 9.286, 9.288, 8.289, 9.291 al 9.303, 9.305, 9.306 al 9.310.  
Idem íd. de resguardos de residuos del mismo empréstito, números 9.284, 9.287, 9.290 y 9.304.  
Idem íd. de Deuda del material del Tesoro, núm. 158.  
Lo llamado por iguales conceptos en anuncios anteriores que no se haya presentado al cobro.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero de 1888 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Septiembre últimos é inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883, facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones) atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en el sorteo de Junio del corriente año y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos, y canje de provisionales del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.  
Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.  
Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

Resultado de la subasta verificada en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del corriente.  
Precio máximo fijado para esta subasta: 99'92 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS

INTERESADOS	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. Luis María de Tró y Moxó.....	4.552'78	99'98
El mismo.....	1.567'77	99'98

No ha sido admitida ninguna de las anteriores proposiciones por exceder los cambios ofrecidos del señalado como máximo para esta subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero.

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Dirección referente al sorteo para la amortización de títulos de la Deuda al 2 por 100 exterior, publicado en la GACETA del día 1.º del actual, pág. 4, columna 3.ª, aparece equivocado en la cuarta serie el núm. 10.759 en vez del 10.750, que es el verdadero.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, con presencia del balance de fin de Diciembre último, ha acordado repartir la cantidad de 60 pesetas por acción, deducida ya la contribución correspon-

diente, como complemento de beneficios del año próximo pasado.

En su consecuencia, desde el lunes 9 del actual, de once de la mañana á tres de la tarde, y por el orden que se expresa á continuación, pueden presentarse los señores accionistas en el Negociado de acciones de la Secretaría, con los respectivos extractos de inscripción, á fin de percibir en el acto el expresado dividendo.

Lunes 9 de Enero de 1888. Letras del registro del extracto, D, E, F, P, K, Q y R.

Martes 10 del id.; id. del id. íd., G, H, I, J, S y T.

Miércoles 11 de id.; id. del id. íd., B, C, M, N y O.

Jueves 12 de id.; id. del id. íd., A, L, LL, U, V, Z y las inalienables.

Se advierte que los pagos se verificarán en los días que quedan señalados, y que desde el viernes 13 en adelante se harán indistintamente.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almería.

El día 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Gobierno y el Ayuntamiento de Vélez Alamo, la subasta por tres años de 2.500 quintales métricos de espartos de sus montes, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas por cada uno, y con sujeción á los pliegos de condiciones generales y especiales publicados.

Almería 29 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Antonio Dieffebruno. 369—S

Gobierno de la provincia de las Baleares.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de órdenes de la Dirección general de Obras públicas de 22 de Noviembre último, he dispuesto que el día 30 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, tengan efecto las subastas de acopios de piedra machacada, con destino á las carreteras que se expresan en la relación que se inserta al pie de este anuncio, con los respectivos tipos, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en mi despacho en el día y hora señalados, con arreglo á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno los presupuestos y condiciones que han de regir en cada una de las carreteras, no admitiéndose ninguna proposición que se refiera á más de una de ellas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo consignar previamente en la Caja del Tesoro de esta provincia la cantidad correspondiente al 1 por 100 del presupuesto de contrata de cada una de las carreteras, siendo preciso acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado dicho depósito.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA serán satisfechos por los rematantes.

Palma 28 de Diciembre de 1887.—El Gobernador, Arturo de Madrid Dávila.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia para la subasta de acopios de piedra machacada con destino á la carretera de . . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para el cumplimiento de este servicio, se comprometo á tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (aquí la cantidad escrita en letra, siendo desechada la proposición en que así no se haga).

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de las carreteras y tipos de subasta que se citan anteriormente.

	Ptas.	Cénts.
De Artá á Santa Margarita.....	5.999'53	
De Sinéu á los baños de San Juan de Campos.	9.338'28	
De Santa María á Montuiri, por Sansellas y Pina.....	5.000'20	
De Palma al puerto de Sóller.....	9.703'50	
De Algaida (en la de Palma á Capdepera) á Santañy, por Llummayor.....	6.998'99	
		36¢—S

Administración del Correo Central.

Día 1.º

Cartas detenidas por falta de dirección ó de franquico en este día.

- Núm. 1 Vicente Seoane.—Valladolid.
- 2 Casimiro Toledo.—Sin dirección.
- 3 José M. Orozco.—Burgos.
- 4 Ramón R. Maribona.—Avilés.
- 5 Aurelio Ortiz.—Barcelona.
- 6 Patricio Ruiz.—Zaragoza.
- 7 Enrique Sala.—Badajoz.
- 8 Saturio Arranz.—Hercencia.
- 9 Crisóstomo Ravago.—Bonete.
- 10 Manuel Jota Lama.—Zaragoza.
- 11 Un sobre en blanco con un sello.
- 12 Manuel Catalina.—Hiedelaeicina.
- 13 José Manuel Arjona.—Sevilla.
- 14 Isidora Moreno.—Toledo.
- 15 María Gómez.—Valladolid.

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

## Estación Central de Telégrafos.

día 2

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Pontevedra.....	Manuel Montero.—Luzón, 5.
París.....	Comttese Gibertini.—Madrid.
Idem.....	Monsieur Mariano Zario.—Idem.
Palma.....	Teatro Pascual Torrén.—Sin señas.
Artesa.....	Figuerola.—Vizcaino, 56, tercero.
Santander.....	Redonmet.—Valverde, 13.
Orduña.....	Comandante Calvo.—Regimiento Covadonga.
Coruña.....	Luisa Cebada.—Soledad, 11.
París.....	Serantes, expres Sud alland á Lisbonne.—Telegraph restant en Gare.
Noya.....	Manuel Cadarso.—Sin señas.
Tortosa.....	Juan Güell Mercader.—Idem.
Pamplona.....	Mariano Vallejo.—Rejas, 4, principal.
Krzeszwice.....	Mila Kuper.—Teatro Real (ausente).
Cartagena.....	Antonio Alcocer.—Diputado á Cortes (ausente).
Ribadesella.....	Eduardo García.—Montera, 8 (ausente).
Ferrol.....	Carmen Regjeirc.—Valverde, 20.
Barcelona.....	Manuela Yagüez.—Preciados, 14, principal.
Réus.....	Manuel de Crayooimcker.—Fuencarral, 41, principal.
Vigo.....	Manuel Sánchez Pescador.—Bailén, 23, entresuelo izquierda.
San Sebastián.....	Ricardo Andújar.—Preciados, 6, segundo (ausente).
Barcelona.....	Mezquita.—Arenal, 24, entresuelo.
Santander.....	José Galán.—Arenal, 19, segundo.
<i>Norte.</i>	
Zaragoza.....	Manuela Perales.—Don Juan de Austria, 1.
Valladolid.....	Ana Leal.—Divino Pastor, 12, principal.
Idem.....	Carlos Arévalo.—Palma Alta, 36.
Idem.....	Ana Leal.—Divino Pastor, 12, principal.
<i>Sur.</i>	
Orense.....	Aurelio Ibares.—Hospital de San Carlos.
Villagarcía.....	José Rey.—Lope de Vega, 23, segundo izquierda.
<i>Este.</i>	
Sagunto.....	Pacheco.—Claudio Coello, 26, segundo.
Serignan.....	María Rivas.—Valenzuela, 4.
<i>Noroeste.</i>	
París.....	Plaine Maison Evaristo.—Madrid.

Madrid 2 de Enero de 1888.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Cambor.

## Universidad literaria de Zaragoza

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy expuesta al público en el tablón de edictos de esta Universidad, la lista de los Sres. Catedráticos de la misma, Doctores matriculados, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y de las Escuelas especiales de este distrito que, según dicha ley, tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad.

Lo que por medio del presente se hace saber para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que las reclamaciones sobre inclusiones ó exclusiones indebidas se admitirán hasta el día 20 del actual, en que termina el plazo señalado por el art. 14 de la ley citada, pudiendo hacerlas todos los que se consideren electores.

Zaragoza 1.º de Enero de 1888.—El Vicerrector, Clemente Ibarra.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

En consonancia con lo dispuesto por esta Alcaldía Presidencia en bando de 3 de Enero del pasado año de 1887, dictado con objeto de hacer desaparecer la inveterada costumbre que existía en esta villa de recorrer sus calles y plazas gran número de comparsas en las primeras horas de la noche del día 5, he acordado declarar en toda su fuerza y vigor las disposiciones que en él se dictaron, y son las siguientes:

1.ª Todas las comparsas que se formen y transiten por la vía pública en la noche del 5 del actual con el objeto anteriormente expresado, irán provistas de la correspondiente licencia de esta Alcaldía, que se le facilitará, previo pago de cinco pesetas por cada una, cuyo producto será destinado á las casas de Beneficencia municipal.

2.ª Queda terminantemente prohibido arrastrar latas de petróleo, hojas de lata, objetos de hierro ó cualesquiera otros que, con su penetrante ruido, molesten á los transeúntes.

3.ª Los individuos que transiten por la vía pública formando ronda ó comparsas sin ir provistos de la licencia que expresa la disposición 1.ª, serán detenidos para exigirles la responsabilidad á que se hicieron acreedores, con arreglo al caso 1.º de los artículos 589 y 597 y al 6.º del 598 del Código penal.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio y cuerpo de Policía urbana quedan encargados de que se cumplan las anteriores prescripciones.

Madrid 3 de Enero de 1888.—José Abascal.

## Secretaría.

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada en 7 del actual, ha acordado se denomine de Saavedra Fajardo, el trozo de calle comprendido desde los jardines del Retiro hasta la

plaza proyectada, en cuyo centro ha de quedar el Museo de Artillería.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 7 del actual, se ha servido acordar que la calle de Malpica se considere como prolongación de la calle Mayor, distinguiéndose en lo sucesivo con este nombre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 31 de Diciembre de 1887.—El Secretario general, Rafael Salaya.

## Ayuntamiento constitucional de Torrelavega.

Instruidos los expedientes de prófugos contra los mozos Baldomero Gutiérrez Pérez y Antonio Salces Andrea, números 24 y 57 del alistamiento para el reemplazo de 1886, y 75 y 349 respectivamente del sorteo verificado en la capital de la zona, y considerando que no se presentaron á la clasificación y declaración de mozos sorteados ni en su día á la caja de reclutas de la zona, sin que conste de la defensa que aseguraran la responsabilidad depositando, como está mandado, 2.000 pesetas cada uno á disposición del Gobierno:

Vistas las disposiciones que rigen en la materia, y teniendo en cuenta los preceptos del cap. 10 de la ley de 11 de Julio de 1885, la Corporación acordó en 12 del actual declarar prófugos á dichos mozos con todas las consecuencias para este caso prescritas en el expresado cap. 10 de la ley citada.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten á mi Autoridad, y por lo que afecta al buen servicio del Estado ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de expresados mozos, entregándolos á la Excmo. Comisión provincial, al señor Jefe de la zona ó á esta Alcaldía.

Torrelavega 25 de Diciembre de 1887.—G. Gómez Ceballos. 1999—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgados militares.

## ALICANTE

D. Antonio Galindo Ripoll, Teniente del batallón depósito de Alicante, núm. 51, y Fiscal instructor de causa seguida al recluta del contingente del Ejército para Ultramar Juan Martín Ramón por no haberse presentado á la concentración para su destino, ordenada en circular del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito de 18 de Agosto de 1887.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Martín Ramón, recluta del contingente del Ejército para Ultramar, natural de Elda, provincia de Alicante; hijo de Juan y de Josefa, avecindado en Lérida, de treinta y un años, un mes y veintiocho días de edad, de oficio guarnicionero, de estado soltero, de un metro 730 milímetros de estatura, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo con una cicatriz en la izquierda, color sano, frente regular, nariz regular, boca id, barba cerrada, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración para su destino, ordenada en circular de fecha antes indicada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, remitiéndole con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 23 de Diciembre de 1887.—Antonio Galindo. 1996—M

## CAZORLA

D. Juan Lario Herranz, Teniente de la quinta compañía de la Comandancia de Guardia civil de la provincia de Jaén.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente justificativo en virtud de orden emanada del Excmo. Sr. Gobernador civil de dicha provincia en averiguación de la certeza de los actos de humanitaria abnegación llevados á cabo por el sargento segundo, Comandante del puesto de Villacarrillo, Pedro Muñoz, Moral á sus órdenes, en los auxilios prestados á varias personas de dicha ciudad con motivo de una fuerte tormenta que descargó la tarde del día 9 de Septiembre último, salvando la vida á las vecinas de dicha población Bárbara Pérez Molina, Inés Muñoz Pérez y María Muñoz Pérez; y con el fin de acreditar si los servicios prestados por dicho sargento y fuerza que le acompañaba les hace acreedores al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriéndose un plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, para que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la casa cuartel que ocupa la fuerza del mencionado instituto, en esta ciudad, las personas que tengan y quieran exponer en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende el expediente incoado con tal motivo.

Cazorla 24 de Diciembre de 1887.—El Fiscal, Juan Lario Herranz. 1998—M

## CORUÑA

D. Joaquín Benedicto Ruiz, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva, núm. 61, de infantería, y Fiscal even-

tual de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado Luis Corral Martín por el delito de no haberse presentado en el depósito de embarque para Ultramar, adonde ha sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Corral Martín, soldado del reemplazo de 1885, con el núm. 15 de suerte, con destino á Ultramar, natural de Coruña, hijo de Francisco y Melchora, parroquia de San Jorge, Juzgado de primera instancia de Coruña, avecindado en Coruña, Capitania general de Galicia; nació en 29 de Septiembre de 1866, de oficio carpintero y de estado soltero, y su talla un metro 585 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo en el depósito de embarque de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Luis Corral Martín, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Santo Domingo de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 29 de Diciembre de 1887.—Joaquín Benedicto. 2002—M

D. Pedro Novellas Ramos, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva, núm. 61 de infantería, y Fiscal eventual de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el soldado José Basteiro Pardo por el delito de no haberse presentado en el depósito de embarque para Ultramar, adonde ha sido destinado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Basteiro Pardo, soldado del reemplazo de 1885, con el número de suerte 35, con destino á Ultramar, natural de Puente-dume, hijo de Antonio y de Nicolasa, parroquia de Santiago, avecindado en Coruña, Juzgado de primera instancia de Coruña, avecindado en la Coruña, Capitania general de Galicia; nació en 27 de Marzo de 1866, de oficio jornalero, de estado soltero, su talla un metro 630 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue con motivo de no haberse presentado á su debido tiempo en el Depósito de embarque de esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Basteiro Pardo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 30 de Diciembre de 1887.—Pedro Novellas. 2000—M

## GERONA

D. Gabriel Fernández Ampón, Teniente del batallón depósito de Gerona, núm. 22, y Fiscal de la Caja de reclutas de esta zona militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el quinto Juan Boch Costa, natural de Fontcuberta, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de primera desertión; y

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente tercer edicto al mencionado quinto, señalándole el cuartel de San Francisco de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el término señalado, se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Gerona 24 de Diciembre de 1887.—Gabriel Fernández. 1997—M

## ISLA DE CUBA

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitania general de Castilla la Nueva, nombrado por el Excmo. Sr. Capitán General para evacuar un exhorto en D. Pedro Domenech, llamándole por medio del edicto remitido por el Juzgado de Guerra de la Capitania general de la isla de Cuba, he dispuesto que dicha publicación tenga lugar en los periódicos oficiales de esta Corte durante veinte días consecutivos, conforme ordena dicho Juzgado, y que la presentación del referido Sr. Domenech tenga efecto en esta Fiscalía militar, sita en la calle de Don Diego de León, 7, segundo izquierda, con objeto de hacerle la notificación que se interesa, insertando á continuación el edicto de referencia:

«D. Juan Romero Maldonado, Auditor general de Guerra interino de esta Capitanía general de la isla de Cuba.

Por el presente hace saber que en el Juzgado de Guerra de la misma se sigue causa contra el contratista del Ejército D. Pedro Domenech y otros por raciones de galleta remesadas á las factorías de Remedios y Morón, en lo que debe notificarle una providencia dictada, cuya copia se ha remitido por este Juzgado á la Capitanía de Castilla la Nueva, y á los efectos de que pueda cumplimentarse tal diligencia, se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días, se presente al objeto indicado en esta Capitanía general.

Y para su publicación en el *Boletín oficial*, se libra el presente en la Habana á 17 de Octubre de 1887.—El Teniente Auditor, Secretario del Juzgado de Guerra, Ricardo Elizondo Mendioroz.—El Auditor general interino, Juan Romero.—Hay un sello que dice: Juzgado de la Capitanía general de la isla de Cuba. Escribanía de Guerra.»

Es copia.—V.º B.º.—El Fiscal, López de Medrano.—El Teniente Secretario, Carlos Seguí. 1874—M—1

## PONTEVEDRA

D. Juan Beceril y Rondero, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Pontevedra, núm. 70, y Fiscal de la sumaria instruida de orden superior contra José Eugenio Bastos Docampo por el delito de desertión, hijo de Manuel é Isabel, natural de Castrelos, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Pontevedra, de oficio cantero, de veintidós años de edad, soltero, de un metro 611 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, sin señas particulares, el cual no se ha presentado á la concentración para marchar al depósito de embarque de la Coruña, y al que por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción y publicación de esta dicha requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á disposición del que suscribe, para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada sumaria; con apercibimiento de que si deja de comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura del referido José Eugenio Bastos Docampo.

Pontevedra 28 de Diciembre de 1887.—Juan Beceril. 2003—M

## SAHAGÚN

D. Juan Vales y Quiñones, Teniente de la tercera compañía del décimo tercio de la Guardia civil, Comandancia de León, y Fiscal.

Ignorándose el paradero del guardiasegundo Nolasto Pérez Navas, que á su regreso de la isla de Cuba fijó su residencia en Gijón (Asturias), y á quien instruyo sumaria por el delito de desertión.

Haciendo uso de las facultades que la ley de Enjuiciamiento militar vigente me concede, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se persone en la sala de armas de la casa cuartel de la Guardia civil de la ciudad de León, sita calle del Caño Vadillo, á dar sus descargos; y de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Sahagún 30 de Diciembre de 1887.—El Teniente fiscal, Juan Valls Quiñones.—Por su mandato el Secretario, Vicente García y García. 2001—M

## VERA

D. Ramón García Reguera y Benítez, Teniente del batallón depósito de Vera, núm. 93, y Fiscal nombrado en la sumaria que instruyo al recluta Juan Pardo Bonillo por falta de presentación ante la Comisión provincial.

En virtud de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de treinta días se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel del Pósito, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, á responder á los cargos que contra él resultan, y de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Vera 6 de Diciembre de 1887.—El Teniente, Fiscal, Ramón García Reguera. 1955—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALMENDRALEJO

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santos Silva y Silva, de treinta y ocho años de edad, casado, tratante en caballerías, natural de Llerena, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que en su contra y las de otro instruyo por lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de indicado sujeto, y con-

duzcan á este Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Almedralejo á 30 de Diciembre de 1887.—Francisco Alcántara.—Por su mandato, Pablo Sánchez Calderón. J—7846

## AVILÉS

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de exacción ilegal, he acordado se haga saber á D. Anselmo Fernández y Fernández, vecino de la Torre; á D. José González Pumariaga, de la Peral; al marido de Doña María Nuevo González, de Calavero, y á los herederos de D. Manuel Nuevo, también de Calavero, en el Municipio de Illas, y hoy en ignorado paradero, que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, se personen en la sala de audiencia de este Juzgado á manifestar si quieren mostrarse parte en dicho sumario, y si renuncian ó no á la indemnización civil que pueda corresponderles, en virtud á haber satisfecho la contribución de arbitrios que el Ayuntamiento de Illas impuso y exigió á los vecinos del Concejo para el año económico de 1883 á 1884.

Dado en Avilés á 28 de Diciembre de 1887.—Alberto Ríos.—Ante mí, José Alonso y Buján. J—7848

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de Avilés y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de exacción ilegal, he acordado se cite á medio de edictos á los testigos D. José Muñiz, vecino de Illas; herederos de D. José Menéndez, de Caballera; D. José González, de Velasco; Doña Bernarda González, de la Fuente; D. José Rodríguez y Rodríguez, D. Antonio Rodríguez, de Trejo; Don José Rodríguez, de Pigil; José Suárez, de Rebelgo; Doña María Fernández, de Palacio; D. Manuel, D. Santos y D. Bernardo Alonso, Presbíteros y vecinos de la Caleyá, y Don Manuel Alonso, de id., todos pertenientes al Municipio de Illas, y hoy en ignorado paradero, por haber pagado la contribución de arbitrios que el Ayuntamiento del indicado Concejo de Illas impuso y exigió á los vecinos de aquel Concejo para el año económico de 1883 á 1884, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicha causa.

Dado en Avilés á 28 de Diciembre de 1887.—Alberto Ríos.—Ante mí, José Alonso y Buján. J—7847

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel García y García, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que aquella se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de manifestar si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador á la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Oviedo, conformándose con el escrito de conclusiones formulado por el Ministerio fiscal en la causa que contra el Manuel se sigue por hurto frustrado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

El motivo de ser llamado en esta forma el referido procesado es el no haber sido habido en el Concejo de Gozón, donde se hallaba empleado en consumos, ni en la Pola de Siero, pueblo de su domicilio, siendo de presumir que se encuentre en esta provincia.

Dado en Avilés á 28 de Diciembre de 1887.—Alberto Ríos.—Por orden de S. S., José Alonso y Buján. J—7850

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Gabriel García y Menéndez, de oficio cantero, natural de Salcedo, Municipio de Quirós, partido judicial de Pola de Lena, y cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentre en esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de manifestar si se ratifica ó no en el escrito presentado por su Procurador á la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Oviedo, conformándose con el escrito de conclusiones formulado por el Ministerio fiscal, en la causa que contra el Gabriel se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones á José Fernández Vega; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

El motivo de ser llamado en esta forma el referido procesado es el no haber sido habido ni en el pueblo de su naturaleza, ni en el lugar de Raicedo, parroquia de Libardón, municipio de Colunga, desde cuyo punto escribió al Juzgado dando noticia de su paradero.

Dada en Avilés á 30 de Diciembre de 1887.—Alberto Ríos.—De orden de S. S., José Alonso y Buján. J—7849

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital de esta ciudad, encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del mismo distrito.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de robo, se cita á Orosia Alaberque Castán, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que en derecho hubiese lugar.

Dado en Barcelona á 20 de Diciembre de 1887.—Francisco Luis Pons.—Por mandato de S. S., Justo Juez. J—7812

D. Francisco Luis Pons, Juez municipal del distrito del Hospital, y regente el de instrucción del propio distrito.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que en este Juzgado pende sobre estafa contra Mariano Rosell y Murio, hijo de Lorenzo y de Gertrudis, natural de esta ciudad de cincuenta y seis años de edad, y que últimamente ha residido en la villa de Gracia, calle de la Travesera, núm. 107, piso primero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca de rejas adentro de las cárceles nacionales, para ampliarle la indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, encargando al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido Mariano Rosell.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1887.—Francisco Luis Pons.—Por mandato de S. S., Licenciado Rodolfo Vidal. J—7851

D. Antonio Martín Lara, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que en méritos de autos ejecutivos, promovidos por D. Ramón Grau y Buch contra Don Luis Badía y Almató, se ha dictado la sentencia cuya cabeceza y parte dispositiva se copia:

«Sentencia.—Barcelona 18 de Noviembre de 1887.—El señor D. Antonio Martín Lara, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Vistos estos autos ejecutivos, promovidos por D. Ramón Grau y Buch, Doctor en Medicina, mayor de edad, vecino de esta ciudad, dirigido por el Abogado D. José de Nueda y representado por el Procurador D. Clemente Viscarri contra D. Luis Badía y Almató, mayor de edad, propietario, de esta vecindad, sobre pago de cantidades:

Resultando, etc.;

Fallo que debo mandar, como mando, seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á D. Luis Badía y Almató, y con su producto entero y cumplido pago á D. Ramón Grau y Buch de la cantidad de 11.000 pesetas, importe del deudor relacionado, intereses de la misma á razón del 4 por 100 anual, á contar desde 8 de Julio de 1885 hasta que se verifique el total pago y las costas.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandante le será notificada personalmente, siendo habido, si así lo solicitare la parte contraria, ó en otro caso se le hará la notificación en la forma prevenida en los artículos 232 y 283 de la ley ya citada de Enjuiciamiento civil, insertándose solamente en los edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, y publicándose además en el *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos*, así lo pronuncio, mando y firmo.—A. Martín.»

Y como D. Luis Badía y Almató se ha ausentado de esta ciudad, embarcándose para América, para que llegue á su conocimiento la sentencia en lo bastante copiada, se publica por medio del presente en virtud de lo acordado en la misma en Barcelona á 17 de Diciembre de 1887.—A. Martín.—Por su mandato y por D. Francisco Margenat, José Rimbau. X—953

## BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Colom Taché y Antonia Casas Capitá, vecinos que fueron de San Andrés de Palomar y habitaron en la calle de San Mateo, número 11, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, al objeto de recibirles declaración en causa contra los mismos sobre ocupación de moneda falsa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial y sus agentes procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y segura conducción á las cárceles nacionales de esta capital de los referidos sujetos.

Dada en Barcelona á 28 de Diciembre de 1887.—José Ignacio Aragonés.—Por mandato de S. S., Joaquín Pujadas. J—7852

## BERJA

En el expediente de ejecución de la sentencia recaída en la causa contra José Sánchez Estrabón, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, por providencia del día de hoy se ha acordado notificar al Sánchez la parte dispositiva de dicha sentencia, que dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á José Sánchez Estrabón á la pena de tres meses y quince días de

arresto mayor y suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a la restitución de las diez cajetillas de cigarros, ó su valor, y al pago de costas procesales, sirviéndole de abono en su condena la mitad de tiempo de prisión sufrida; y aprobamos el auto de 20 de Julio, por el que el Juez declaraba insolvente al procesado. Así por esta nuestra sentencia, etc.»

Y con el fin de que la presente cédula sea notificada al Sánchez Estrabón por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, la expido con el V.º B.º del señor Juez de instrucción de este partido y sellada con el del Juzgado, que firmo en Berja á 28 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=F. Mena.—Celedonio Oliva. J—7853

## BILBAO

En virtud de lo mandado en providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de la misma y su partido, en la causa que se instruye por denuncia de Josefa y Francisca Arruebarrena sobre sustracción de ropas, se cita á José Ignacio Arruebarrena y Mendía, de veinticuatro años, soltero, jornalero, y á la patrona que ha tenido en esta villa en los primeros meses del año actual, en la calle de Bailén, letras I. M., principal, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio y el de dicho José Ignacio, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar la declaración acordada en dicha causa; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que conste y tenga lugar lo acordado extendiendo la presente, que firmo en Bilbao á 27 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Jado.—El Escribano actuario, Vicente Miguel Goñi. J—7812

## BURGO DE OSMA

D. Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Gómez Casarejos, alias Romo, hijo de Pedro y de María, natural y vecino de San Leonardo, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, que se supone hallarse en los trabajos de las minas de Bilbao, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta villa á cumplir la prisión retributiva que por insolvencia de la multa de 200 pesetas y en 6 de indemnización, le fué impuesta en causa seguida por hurto de maderas con Juan Ayuso Carretero; con apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Esteban Gómez Casarejos, conduciéndole con las seguridades debidas, caso de ser habido, á las cárceles de este Juzgado.

Dada en el Burgo de Osma á 28 de Diciembre de 1887.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Pantaleón Hernando. J—7854

D. Cándido D. de Ulzurrun, Juez de instrucción de esta villa del Burgo de Osma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bruno Yagüe Esteban, hijo de Diego y Mónica, natural y vecino de San Leonardo, de veintitrés años de edad, casado, jornalero, que se supone hallarse en los trabajos de las minas de Bilbao, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de este partido á cumplir la prisión sustitutiva por insolvencia de 125 pesetas de multa que le fué impuesta en causa por hurto de maderas.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Bruno Yagüe Esteban, ordenando su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dada en la villa del Burgo de Osma á 28 de Diciembre de 1887.—Cándido D. de Ulzurrun.—Por su mandado, Juan Romero. J—7855

## BURGOS

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martínez Iturralde, natural de Logroño, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro y 620 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color sano; y á Domingo Alonso Manero, de estatura cinco pies dos pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color sano, á fin de que dentro del término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por quebrantamiento de condena; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y habidos que sean presentarles en este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 24 de Diciembre de 1887.—Alvaro Abascal.—Por mandado de S. S., por mi compañero Irazu, Cayetano Sanz. J—7856

## CAMBADOS

D. José Orge Portela, Juez de instrucción de la villa y partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Hago saber que instruido sumario por resistencia de varios vecinos de Santa María de Cierzo á que se destruyeran pozos que aquéllos habían hecho sobre el río Louroso, desacatando órdenes del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Meis, fué procesado, entre otros, José Outeda Landín, de regular estatura, barba poblada y negra, cara redonda, ojos negros, pelo ídem, y de treinta y cinco años de edad; y como al ser citado de comparecencia á ser indagado, no fuese habido en su domicilio, ignorándose su paradero, se le llama para que se presente en este Juzgado dentro de treinta días; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades y encarga á la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que busquen al José Outeda Landín y le detengan en donde le encuentren, conduciéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en Cambados á 29 de Diciembre de 1887.—José Orge.—Por orden de S. S., Vicente Monrullo. J—7857

## CORUÑA

D. José María Roberes, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Zapata Amado, de veintidós años, casado, natural y vecino de esta ciudad, albañil, hijo de Vicente y de Isabel, sin apodo, que sabe leer y escribir; residió accidentalmente en Neda, partido de Ferrol, y cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Santa Margarita, núm. 11, cuyas demás señas se expresan á continuación, y que se supone haberse embarcado hace cosa de un mes para la América del Sur, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel de este partido, á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, según así se acordó en causa que contra el mismo y otros se instruye por allanamiento de morada y amenazas á D. Ventura Monta.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Zapata Amado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de dicha Sala, en la citada cárcel.

Dada en la Coruña á 29 de Diciembre de 1887.—José María Roberes.—De su orden, Eduardo Sánchez.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, gasta bigote, color bueno, y sin ninguna particular visible. J—7858

## CHANTADA

D. Pedro López Varela, Juez municipal de la villa de Chantada, funcionando como de instrucción del partido por hallarse el propietario usando licencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Rodríguez, alias Cagalla, vecino de Santa María de Carballido, que es de estatura corta, como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, pelo negro y largo, ojos rojos, cejas negras, nariz y boca regulares, barba poblada, hoyoso de viruelas, color trigueño; tiene una cicatriz en el lado derecho de la cara junto á la nariz transversal de arriba á abajo, que viste pantalón y chaleco de cutí, chaqueta de paño chinchilla negro, sombrero aplomado y calza zuecos, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en esta sala de audiencia para prestar declaración en la causa que contra él me hallo instruyendo por hurto de ropas, y por virtud de la que fué procesado.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, que caso de ser habido procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Chantada á 26 de Diciembre de 1887.—Pedro López Varela.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo. J—7859

## DURANGO

En la demanda incidental de mayor cuantía deducida por D. Pedro de Echevarría y Olavarría, vecino del valle de Orozco, contra el cabildo eclesiástico de la anteiglesia de Arrancudiaga y otros, sobre que se declaren extinguidas ciertas obligaciones hipotecarias que figuran en el Registro como anteriores al crédito del actor, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Durango, á 24 de Diciembre de 1887, el Sr. D. Diego López Alemán, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos, entre partes, de la una, como demandante, D. Pedro de Echevarría y Olavarría, vecino del valle de Orozco, representado por el Procurador D. Bernardino de Ercilla y dirigido por el Letrado D. Federico de Areitio, y de la otra, como demandados, el cabildo eclesiástico de la anteiglesia de Arrancudiaga, representado por el Procurador D. José María de Momoitio y dirigido por el Licenciado D. Casimiro de Astola; así que la señora viuda de Artiñano y D. Francisco Lancáriz, del comercio de Bilbao, ó sus causa habientes, cuyo domicilio y residencia actual se ignoran, D. Miguel de Basterra y Ugarte y D. Domingo de Olavarría y Ugarte, vecinos de Orozco, y en su rebeldía con los estrados del Tribunal sobre que se declaren extinguidas ciertas obligaciones hipotecarias que figuran en el Registro como anteriores al crédito del actor;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas por pres-

cripción las obligaciones hipotecarias constituidas en los años de 1827, 1831, 1832, otra de 1832 y 1839, á favor la primera de la señora viuda de Artiñano, del comercio de Bilbao; la segunda del cabildo eclesiástico de la anteiglesia de Arrancudiaga; la tercera á favor de D. Bartolomé y D. Julián de Ugarte; la cuarta de D. Francisco Lancáriz, del comercio de Bilbao, y la quinta de D. Domingo de Ugarte, vecino de Orozco, que pesaban sobre la finca de Curuceta, en el valle de Orozco, vendida en virtud de ejecutivo, seguido por D. Pedro de Echevarría y Olavarría, á quien se le entregará el importe consignado de la misma, como pago de su crédito é intereses del mismo y costas causadas á su instancia en el ejecutivo y la presente demanda, luego que preste la fianza que marca el artículo 787 de la ley de Enjuiciamiento civil, condenando en las costas causadas por su rebeldía al cabildo eclesiástico de Arrancudiaga.

Por esta sentencia definitiva, cuya parte dispositiva se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia del modo establecido en el art. 283 de la referida ley; así lo pronuncio, mando y firmo.—Diego López Alemán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Diego López Alemán, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido, estando celebrando audiencia pública la Sala del Juzgado el día de hoy.

Y para que conste se extiende la presente en Durango á 24 de Diciembre de 1887.—Ante mí, José de Areitio.»

Concuerda fielmente con su original; y con remisión, lo firmo en Durango á 25 de Diciembre de 1887.—V.º B.º=Diego López Alemán.—El Escribano, José de Areitio. X—956

## ELCHE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de Elche y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pérez y Blasco, alias Jesús, hijo de Francisco y de Antonia, de veintidós años de edad, soltero, pastor, natural y vecino de esta ciudad, siendo sus señas personales estatura regular, color más bien moreno que blanco; viste pantalón de algodón color blanquecino, blusa color azul oscuro, alpargatas de cañamo y gorra negra, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á responder de los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio de Baltasar Martínez Garica; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de la Nación procedan á la busca y captura del antedicho Francisco Pérez Blasco, alias Jesús, mediante haberse decretado la prisión provisional del mismo, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en las cárceles de este partido, el cual se halla comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Elche á 30 de Diciembre de 1887.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Miguel González. J—7860

## ESCALONA

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta villa de Escalona y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia al procesado Mariano Montoya, natural de Pozo Estrecho, provincia y partido judicial de Murcia, el cual ha tenido su domicilio en Madrid, calle de Santiago el Verde, núm. 8, piso bajo, siendo de cincuenta y siete años de edad, y de oficio corredor de venta de caballerías, siendo sus señas las que al final se expresarán, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle y notificarle el auto de terminación del sumario que se sigue contra el mismo y otros por hurto de mulas; apercibiéndole que de no efectuar su presentación dentro del término fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando además á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado Mariano Palacios, caso de ser habido.

Dado en Escalona á 28 de Diciembre de 1887.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., Victorino Fernández, Escribano.

## Señas del procesado Mariano Palacios.

Estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, cara larga, barba poblada entrecana, nariz abultada, boca regular; viste chaqueta color café, boreguines de becerro y sombrero ancho. J—7861

## FERROL

Licenciado D. Antonio Borrás y Vizoso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio é incompatibilidad del Juez municipal.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Don José Gutiérrez de la Vega y á D. Gregorio García González, Gobernador civil y Secretario que respectivamente han sido de la provincia de la Coruña en Octubre de 1884, para que dentro del término de días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución y edificio destinado á cárcel pública, con el fin de prestar declaración como testigos en sumario que se instruye sobre usurpación de atribuciones por una Corporación interina del Ayuntamiento de Marón; apercibiéndose á dichos testigos con

que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de Ferrol á 28 de Diciembre de 1887.—Antonio Borrás Vizoso.—Justo Lapique. J—7862

#### FIGUERAS

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Rambó, conocido por Pierre, de nación francesa, vecino que fué de Aguilana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que sobre violación contra él y otros me hallo instruyendo, ó del contrario será declarado rebelde.

Encargando al propio tiempo á los agentes de policía judicial y Autoridades, así civiles como militares, que caso de tener noticia de su paradero procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado en las cárceles de la misma ciudad.

Dada en Figueras á 21 de Diciembre de 1887.—El Juez accidental, Aniceto Ibrán.—Por su mandato, Máximo Galí. J—7814

#### FUENTEVEJUNA

D. José Morquera y Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de Juan Alvarez, conocido por Juan de las Viñas, natural de Villanueva del Rey, de este domicilio, que fué y tuvo su residencia en la aldea de Alcornocal, para que en el término de diez días comparezcan en la audiencia de este Juzgado con objeto de ofrecerles la causa que en este dicho Juzgado se sigue por muerte del expresado Juan Alvarez, acaecida en la referida aldea la noche del 15 de Septiembre último; aperecidos que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuenteovejuna á 24 de Diciembre de 1887.—José Mosquera.—Por mandato de S. S., Andrés Angel. J—7863

D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en el sumario que se instruye en este Juzgado por robo en el comercio de D. José Gomariz y Rubio, vecino de Belmez, con morada en su aldea de Peñarroya, ocurrido en la noche del 22 al 23 de los corrientes, he acordado por providencia del día de hoy la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que por todas las Autoridades, sus agentes é individuos de la policía judicial se proceda á la busca de los efectos cuyo número y clase á continuación se expresarán, remitiéndolos, caso de ser habidos á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID se extiende el presente en Fuenteovejuna á 27 de Diciembre de 1887.—José Mosquera Montes.—Por mandato de S. S., Andrés Angel.

#### Efectos robados.

Cuatro docenas de zapatos charol, de niño.  
Media libra de seda de colores.  
Ocho tocas de rabo de gato.  
Catorce ídem lisas de colores.  
Tres docenas de pañuelos de lana, de seis cuartas.  
Catorce fajas de merino de colores.  
Una caja con varios géneros y agremán.  
Tres piezas de cutí arrasada.  
Una caja de tiras bordadas de varios anchos.  
Un bulto de pañuelos de cabeza, de algodón.  
Una pieza de merino de algodón.  
Una íd. percalina listada.  
Una íd. lana labrada color café.  
Una caja de agremanes y flecos de seda negros.  
Una docena de medias de señora, de varios colores.  
Diez y ocho pañuelos de raso de seda de varios dibujos.  
Cuarenta y ocho íd. de la India.  
Una pieza de tartán de lana, de seis cuartas de ancho, color verdoso y café á cuadros.  
Quince pañuelos manta, de nueve y diez cuartas, lana.  
Veintidós ídem íd. más pequeños.  
Ocho ídem de á 10 y  $\frac{1}{2}$  reales.  
Cuatro ídem de á 18 y  $\frac{1}{2}$  reales.  
Veinte abrigo de lana para hombre.  
Ocho ídem más superiores.  
Cuatro pedazos de género blanco de muselina y retorta.  
Una pieza elefante.  
Una ídem madapolán.  
Catorce pañuelos de merino negro de varios precios.  
Tres mantas de algodón.  
Tres bufandas de algodón.  
Tres piezas de tartán.  
Una caja de cinta de raso y gris.  
Una ídem de trenza de estambre.  
Seis docenas de navajas de varias clases. J—7864

#### HELLÍN

D. Juan Antonio Hidalgo Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hellín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso Ballesteros Martínez y Alonso Molina N., y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca in-

serta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Mesones, á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos en la casa del vecino de esta villa Juan Barbudo Martínez, alias Perones, en la noche del 10 al 11 de Julio último; aperecidos que de no comparecer serán declarados rebeldes y se les seguirán los perjuicios consiguientes.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, remitiéndolos en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Hellín á 21 de Diciembre de 1887.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandato, Francisco T. Roche. J—7865

#### HUELVA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue contra el súbdito portugués Felix Mariño Lena por contrabando, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apereciéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo; poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 29 de Diciembre de 1887.—Alfredo Aguayo.—Por su mandato, Licenciado Blas F. Toscano. J—7866

#### LLANES

D. Abelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de la villa de Llanes y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y ante el actuario que refrenda, se promovió por D. Carlos Buergo y Buergo, vecino de Silviella, parroquia de Pría, un expediente solicitando la Administración de su tío carnal D. Pedro Buergo y Sastre, natural de Piñarez en dicha parroquia, ausente de ignorado paradero, en cuyo expediente, por providencia de esta fecha, dispuse se publiquen segundos edictos por término de dos meses llamando al ausente y á los que se consideren con derecho á dicha Administración, si aquél no se presentare; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo compareciendo en este Juzgado con los correspondientes documentos.

Y para que llegue á conocimiento de las personas interesadas, expido el presente, que firmo en Llanes á 19 de Diciembre de 1887.—Abelino Alvarez y Pérez. — Por mandato de S. S., Gaspar Sordo González. X—952

#### MANRESA

D. José Otonel, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Manresa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Rodríguez Abarrategui, casado, vecino del pueblo de Roquetas, perteneciente al partido y provincia de Almería, escritor y dedicado á pesquería, y cuyo actual paradero ignora, contra el cual en 13 de Abril último se decretó su prisión provisional en méritos del sumario que se le sigue sobre escarnio á los dogmas de la religión católica, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en el citado sumario; bajo aperecimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y asimismo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, y en el mío propio, ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de lograrla sea trasladado á las cárceles de este partido, debiendo dar de ello inmediata cuenta, quedando á la recíproca en iguales casos.

Dada en Manresa á 28 de Diciembre de 1887.—José Otonel.—Ante mí, Santos Yelletisch. J—7815

#### MONFORTE

D. Mariano Ulla Focinos de Bendaño, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria se llama á Pedro Pérez Moreiras, cantero y tapiador, vecino de esta ciudad, conocido por el Nacho, para que en el término de quince días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros instruyo por falsificación de un testamento verbal, y prestar declaración de inquirir; aperecido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel pública de este partido.

Monforte á 27 de Diciembre de 1887.—Mariano Ulla Focinos.—Por mandato de S. S., Francisco Arechaga.

#### Señas de Pedro Pérez Moreiras.

Edad como de 50 años, estatura regular, nariz y boca íd., pelo negro, barba afeitada y ojos castaños; viste traje de paño oscuro de chaqueta, gasta sombrero negro y gorra de pelo y calza borceguines. J—7816

#### MURIAS DE PAREDES

D. Gabriel Suárez García, Juez municipal suplente, y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Patricio Quirós Alvarez, solicitó se cancelase la fianza que tiene prestada; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se acordó anunciarlo por segunda vez en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de seis meses contados desde la inserción en el último, deduzcan en este partido, único en que sirvió, las reclamaciones que tengan que hacer contra la referida fianza.

Dado en Murias de Paredes á 24 de Diciembre de 1887.—Gabriel Suárez.—Por su mandato, Magin Fernández. J—7817

#### SEGOVIA

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Pelayo de Alba, natural de Blacamauño, partido judicial de Arévalo y provincia de Ávila, soltero, jornalero, de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por imprudencia; previniéndole que de no hacerlo se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á 29 de Diciembre de 1887.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Pérez. J—7820

D. Pedro Amador Encina, Juez de instrucción de Segovia y su partido.

Por el presente se cita á Jesús Veras López natural de San Martín de Pacios, partido de Villalba, provincia de Lugo, residente que fué en Gudillos, jurisdicción del Espinar, casado, jornalero y de treinta años de edad, cuyo paradero actual es ignorado, para que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle saber la reserva que contiene la parte dispositiva del auto de rebeldía dictado en la causa seguida contra Celestino López Rodríguez por hurto de metálico, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar su desahelo.

Dado en Segovia á 29 de Diciembre de 1887.—P. Amador Encina.—El Secretario, Celestino Pérez. J—7819

## NOTICIAS OFICIALES

### Compañía Transatlántica.

Resumen del inventario de la misma en 31 de Marzo de 1887.

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Acciones.—Por el 50 por 100 que falta desembolsar á las 20.000 que constituyen el capital de la Compañía.....	25.000.000
Acciones de la Compañía en cartera. — Por el 50 por 100 desembolsado de las 2.200 que no se han puesto en circulación.....	2.750.000
Caja y Cartera.....	1.282.976'13
Inmuebles.....	£6.919.963'12
Material flotante y de puertos.....	36.342'796'79
Gastos amortizables después de amortizado el 10 por 100 por el año 1886.....	620.498'63
Varios deudores.....	10.153.091'16
Depósitos.....	1.562.500
	<b>84.631.825'83</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	50.000.000
Obligaciones de la Compañía.....	22.715.000
Varios acreedores.....	8.848.163'69
Seguros.....	571.205'65
Imprevistos, según el art. 38.....	66.150
Reparaciones y reposiciones, según el art. 38.	1.105.212'68
Cuenta de amortización de obligaciones, según el art. 38.....	335.250
Acreedores por depósitos.....	1.562.500
	<b>85.203.482'02</b>

Saldo en contra.—Sea resto pérdida pendiente de amortización del ejercicio de 1885..... 571.656'19

Barcelona 31 de Marzo de 1887.—El Contador, B. Guisóna.—V.º B.º.—El Administrador-gerente, Joaquín del Piñago. X—957

### Banco de Barcelona

El jueves 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la junta general ordinaria prevenida por los estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia, los que posean veinticinco ó más acciones, con tres meses de anticipación á la referida fecha.

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios estatutos, se entregarán por la Secretaría del establecimiento las papeletas de asistencia á la citada junta general. Barcelona 1.º de Enero de 1888.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, José Teixidell. X—954

### El Porvenir

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

El día 29 del corriente, á las dos de la tarde, celebrará esta Sociedad junta general ordinaria en el local del Círculo industrial minero, calle de la Cruz, 23, principal.

Los señores accionistas que no puedan concurrir, se servirán delegar sus facultades y representación en otro socio precisamente, conforme al art. 25 del reglamento.

Madrid 3 de Enero de 1888.—El Director gerente, Juan Stuyck. X—955

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas, Céntos. Includes items like Caja, Acciones de la primera y segunda serie, Capital, etc.

Barcelona 19 de Diciembre de 1887.—El Contador interino, Enrique Pelayo.—V.º B.º—El Vicedirector, Clemente Miralles. X—958

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Enero de 1888, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 31, Día 2. Lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEF.º, listing exchange rates for various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE DICIEMBRE DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, listing foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á ocho días vista, libra esterlina, 25'52 d. pesetas. Idem, á 60 días vista, id., id., 25'41 d. id.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 2 de Enero de 1888.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 2 de Enero de 1888.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS.—Día 1.º

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Albacete, Barcelona, Gerona, Lérida, Pamplona, Pontevedra y Zaragoza; y según los recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, Segovia, Coruña, Orense, Bilbao, Ciudad Real, Pamplona, Lugo, Cuenca, Zaragoza, Guadalajara, Burgos, Vitoria, León, San Sebastián y Santander; faltan datos de Alicante, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Pontevedra, Salamanca, Sevilla, Palma y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'90 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Acete, de 1 á 1'10 pesetas el litro y de 10 á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table with columns: Reses degolladas, Número. Lists counts for Vacas, Carneros, Terneras, etc.

TOTAL..... 890

Su peso en kilogramos.... 80.549

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 0'98 á 1'07 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'19 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Céntos. Lists amounts for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

TOTAL..... 42.541'94

Madrid 2 de Enero de 1888.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

Comunicación dirigida al Ministro de España en Río de Janeiro por la Asociación comercial de liquidos de dicha capital.

Excmo. Sr.: Algunos negociantes de vinos establecidos en esta ciudad, en atención á los males que la falsificación causaba al comercio honrado de aquel producto, se reunieron en asociación para promover la represión de semejante fraude, que ataca al mismo tiempo á la salud y al comerciante honrado; sabiendo ahora esta Asociación que el Gobierno español emplea todos sus esfuerzos para combatir á los falsificadores de vinos, y viendo que se acaba de fundar en esta Corte una Agencia para desenvolver el comercio de los artículos de procedencia española; tengo la honra de poner en el conocimiento de V. E., que la falsificación practicada aquí en los vinos españoles llegó hasta tal punto, que alejó enteramente del Brasil la importación de aquellos vinos.

Hace pocos años el Brasil recibía de los puertos de España gran parte de su producción de vinos, y hoy no se ve entrar una sola pipa en ningún puerto del Imperio.

Esta Asociación, Excmo. Sr. Ministro, está convencida de que, no habiendo un acuerdo internacional de los países interesados que ponga término á la falsificación de los vinos, el del crédito de aquel producto natural amenaza con graves perjuicios á la riqueza pública y á la industria vinícola de los diversos países productores de vinos.

El dirigirse á V. E. esta Asociación, tiene por objeto únicamente someter á su elevada inteligencia un asunto que tanto interesa al comercio español, y pedirle para éste su apoyo.

Con mucho respeto y consideración se firma de V. E.; firmado: Paulo Pavia, primer Secretario.—Río de Janeiro 28 de Noviembre de 1887.

SANTOS DEL DIA

San Antero, Papa y mártir, y Santa Genoveva.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Vallecas.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 67 de abono.—Turno 2.º impar.—(Se anunciará por carteles). TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 1.º par.—Serie 2.ª—Un drama nuevo.—La donna e móvite. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 92 de abono.—Turno 2.º par.—Serie 4.ª—La bruja. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Serie 4.ª—El sombrero de copa.—¡ Viva España! TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Champagne, Manzanilla y Peleón.—Cuba libre.—Champagne, Manzanilla y Peleón. TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Las plagas de Madrid.—La Chiclanera.—Fruta prohibida.—Lucía Pastor. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—Las del Indostán.—Manzanilla y dinamita.—Vestirse de largo.—El Teniente cura. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los inútiles.—Los trasnocadores.—Una señora en un tris.—Los inútiles.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.